



Fortalecimiento de la preparación y respuesta de la OMS frente a emergencias sanitarias

Proyecto de resolución propuesto por Albania, Australia, Belarús, el Canadá, Chile, Costa Rica, Egipto, los Estados Unidos de América, Filipinas, Georgia, Islandia, el Japón, Montenegro, Noruega, el Paraguay, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Dominicana, la República de Moldova, Rwanda, Singapur, el Sudán, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, el Uruguay, Vanuatu y los Estados miembros de la Unión Europea

La 74.ª Asamblea Mundial de la Salud,

(PP1) Recordando la decisión EB148(2) (2021) sobre el fortalecimiento de la preparación y respuesta de la OMS frente a emergencias sanitarias mundiales, en la que se pedía elaborar una resolución a este respecto;

(PP2) Reafirmando que el objetivo de la OMS es alcanzar para todos los pueblos el grado más alto posible de salud;

(PP3) Reafirmando que en la Constitución de la OMS se define la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, y se declara que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social;

(PP4) Reafirmando que las funciones de la Organización, enumeradas en el artículo 2 de la Constitución de la OMS, para alcanzar esta finalidad son, entre otras: actuar como autoridad directiva y coordinadora en asuntos de sanidad internacional; estimular y adelantar labores destinadas a suprimir enfermedades epidémicas, endémicas y otras; proporcionar ayuda técnica adecuada y, en casos de emergencia, prestar a los gobiernos la cooperación necesaria que soliciten, o acepten; y proponer convenciones, acuerdos y reglamentos y hacer recomendaciones referentes a asuntos de salubridad, así como desempeñar las funciones que en ellos se asignen a la Organización y que estén de acuerdo con su finalidad; y reconociendo la labor que desempeña la Organización para lograrlo y para realizar las tareas que le encomiendan los Estados Miembros, incluida la labor normativa;

(PP5) Reafirmando la resolución WHA58.3 (2005) relativa a la revisión del Reglamento Sanitario Internacional y reafirmando asimismo los principios del Reglamento Sanitario Internacional (2005) consagrados en su artículo 3, en particular que la aplicación del Reglamento se hará con respeto pleno de la

dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas y se inspirará en la meta de su aplicación universal para la protección de todos los pueblos del mundo frente a la propagación internacional de enfermedades, así como en la Carta de las Naciones Unidas y la Constitución de la OMS, y en el derecho soberano de los Estados Miembros de legislar y aplicar leyes a este respecto en cumplimiento de sus políticas de salud;

(PP6) Recordando la resolución WHA73.8 (2020) relativa al fortalecimiento de la preparación frente a emergencias sanitarias y la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (2005), en la que, entre otras cosas, se instaba a los Estados Miembros a que cumplieren plenamente el RSI y adoptasen medidas para aplicar las obligaciones del Reglamento que no se hubieran cumplido;

(PP7) Recordando la resolución WHA73.1 (2020) sobre la respuesta a la COVID-19, en la que se pedía al Director General de la OMS, entre otras cosas, que tuviese a bien seguir construyendo y fortaleciendo las capacidades de la OMS a todos los niveles a fin de que desempeñase plena y eficazmente las funciones que se le habían confiado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (2005);

(PP8) Subrayando que la preparación y respuesta frente a emergencias sanitarias es primordialmente responsabilidad y una función esencial de los gobiernos;

(PP9) Recordando la decisión WHA69(9) (2016), en la que se reconocía el establecimiento del Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS, se le asignaba un presupuesto y se establecía el Comité Independiente de Asesoramiento y Supervisión (IOAC) para el Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS;

(PP10) Reconociendo la importancia de fortalecer la cooperación multilateral en el sistema de las Naciones Unidas teniendo en cuenta, cuando proceda, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en la preparación y respuesta frente a emergencias sanitarias y la limitación de sus efectos negativos directos e indirectos;

(PP11) Reconociendo la función esencial de liderazgo que desempeña la OMS en el sistema de las Naciones Unidas en la preparación, promoción y coordinación de una respuesta integral, temprana, efectiva, transparente y sostenible a las emergencias sanitarias, que incluya una perspectiva de edad, discapacidad y género, garantice el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y reconozca la importancia que revisten los esfuerzos de los Estados Miembros en este contexto;

(PP12) Reconociendo la función que cumple la OMS en el sistema humanitario internacional, en particular mediante el liderazgo y la coordinación del Grupo de Acción Sanitaria Mundial del Comité Permanente entre Organismos y como proveedor de última instancia en las emergencias sanitarias, reconociendo la función que cumplen otros agentes humanitarios, entre ellos las organizaciones no gubernamentales y el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en ese sistema, y reafirmando los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria y, a este respecto, recordando la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 46/182, de 19 de diciembre de 1991, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas y todas las resoluciones posteriores de la Asamblea General sobre el tema, incluida la resolución 75/127, de 11 de diciembre de 2020, y subrayando que el respeto del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, es esencial para responder a las emergencias sanitarias en conflictos armados y mitigar sus efectos;

(PP13) Reconociendo también que los ataques contra el personal médico y sanitario tienen efectos perdurables, incluidos la pérdida de la vida y el sufrimiento humano, debilitan la capacidad de los sistemas de salud de prestar servicios esenciales que salvan vidas y entorpecen el desarrollo sanitario, y recordando

a ese respecto la resolución 75/125 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 11 de diciembre de 2020, relativa a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas, así como la resolución WHA65.20 (2012);

(PP14) Observando con preocupación que la pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto que existen graves deficiencias en la preparación, la prevención y detección oportunas y eficaces, y la respuesta frente a posibles emergencias sanitarias, incluso en lo que respecta a la capacidad y resiliencia de los sistemas de salud, lo que indica la necesidad de prepararse mejor para las futuras emergencias sanitarias;

(PP15) Reconociendo la importancia de la identificación y notificación oportunas de sucesos que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Sanitario Internacional (2005), y reconociendo la función esencial de la cooperación internacional y del intercambio oportuno y transparente de datos epidemiológicos y clínicos, muestra biológicas, conocimientos e información, incluido el intercambio oportuno de datos sobre secuencias genéticas de patógenos y, en este contexto, recordando el Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus objetivos y principio, y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica y su objetivo, teniendo en cuenta la legislación nacional e internacional, los reglamentos, las obligaciones y los marcos pertinentes, a fin de facilitar respuestas rápidas a las emergencias de salud pública que beneficien de manera equitativa a todos los países, tomando nota al mismo tiempo de la función que desempeña la transferencia voluntaria de tecnologías y conocimientos técnicos en condiciones mutuamente acordadas para la ampliación de la investigación y el desarrollo y la fabricación local de productos sanitarios;

(PP16) Reconociendo la importancia fundamental, en la preparación para futuras emergencias sanitarias, de contar con capacidades ágiles, bien coordinadas y probadas en los Estados Miembros, incluidas las capacidades básicas requeridas en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (2005), dado que estas son necesarias para responder de manera eficaz a las emergencias sanitarias, así como con amplios conocimientos en materia de salud pública y una coordinación eficaz y basada en criterios científicos a fin de instaurar procesos de toma de decisiones con base empírica en los organismos públicos;

(PP17) Reconociendo que la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sanitarias, económicas y sociales, incluido el aumento de las desigualdades de género y de otro tipo, han hecho todavía más patente la necesidad de promover la cooperación multilateral, la unidad y la solidaridad para la protección de la salud pública y la preparación y respuesta frente a emergencias sanitarias, en todos los sectores, mediante la utilización de enfoques holísticos, que tengan en cuenta todos los peligros y de «Una Salud», que reconozcan las interconexiones entre la salud humana y la sanidad animal y vegetal y su entorno común, en particular por medio de la colaboración entre la OMS, la FAO, la OIE y el PNUMA;

(PP18) Recordando las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 74/270 (2020), relativa a la solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19); 74/274 (2020), sobre la cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19; 74/306 (2020), relativa a la respuesta integral y coordinada a la pandemia de COVID-19; 74/307 (2020), sobre la respuesta unificada contra las amenazas para la salud mundial y la lucha contra la COVID-19; 75/17 (2020), relativa a la cooperación internacional para hacer frente a los desafíos que enfrenta la gente de mar como consecuencia de la pandemia de COVID-19 para apoyar las cadenas mundiales de suministro; 75/27 (2020), sobre el Día Internacional de la Preparación ante las Epidemias; 75/156 (2020), relativa al fortalecimiento de la respuesta rápida a nivel nacional e internacional al impacto de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en las mujeres y las niñas, y 75/157, sobre las mujeres y las niñas y la respuesta a la enfermedad por coronavirus (COVID-19);

(PP19) Recordando la resolución 74/2 (2019) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se reconoce que la cobertura sanitaria universal es fundamental para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que el logro de todos los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es esencial para garantizar la vida sana y el bienestar de todas las personas, y reconociendo que la pandemia de COVID-19 está dificultando el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluida la cobertura sanitaria universal;

(PP20) Reconociendo los efectos graves, tanto directos como indirectos, de la pandemia de COVID-19, incluido el aumento de la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular en contextos de fragilidad ya afectados por conflictos, delitos, la violencia, desastres, el cambio climático y los desplazamientos y, a este respecto, reconociendo la importancia de la labor que desempeña el Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS en las crisis, tanto agudas como prolongadas;

(PP21) Reconociendo la importancia de contar con sistemas de salud sólidos, resilientes y ágiles, con funciones integradas de salud pública, un personal sanitario competente y adecuadamente formado, un acceso oportuno y equitativo a servicios de salud de calidad, en particular en lo que respecta a una inmunización sistemática sólida, el apoyo psicosocial y de salud mental, la recuperación traumatológica, la salud sexual y reproductiva, y la salud de la madre, el recién nacido y el niño, así como un acceso equitativo a tecnologías y productos seguros, eficaces, asequibles y de calidad a fin de reforzar la colaboración multisectorial entre todas las partes interesadas para el logro de la cobertura sanitaria universal;

(PP22) Resaltando la función de la OMS para facilitar, en todos los países, el acceso universal y equitativo a servicios de salud de calidad que no conlleven penurias financieras, especialmente en los países cuyos sistemas de salud son frágiles y se ven afectados por conflictos, un aspecto crítico para la preparación y la capacidad de recuperación durante emergencias sanitarias;

(PP23) Reconociendo que las respuestas de los países a las emergencias sanitarias se deberán adecuar necesariamente a las circunstancias nacionales, y que la OMS tiene un papel que desempeñar en la prestación de asesoramiento y apoyo para ayudar a los países a alcanzar la cobertura sanitaria universal y, de esa manera, facilitar el acceso universal a los servicios de salud;

(PP24) Reconociendo los numerosos perjuicios de la pandemia de COVID-19 para la sociedad, la salud pública, los derechos humanos y la economía, que han afectado desproporcionadamente a determinados grupos, entre ellos las personas con discapacidades, han trastornado la prestación de servicios de salud esenciales y han causado dificultades debidas a interrupciones en la atención ordinaria; retrasos en las actividades de inmunización; demoras en los diagnósticos, tratamientos y atención de salud mental; y limitación de los recursos disponibles para que los trabajadores sanitarios y asistenciales satisfagan esas necesidades, así como las innumerables y complejas medidas requeridas en lo inmediato y a largo plazo para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

(PP25) Reconociendo los efectos derivados de la alteración de los viajes y el comercio en todo el mundo en los esfuerzos orientados a movilizar una respuesta internacional vigorosa a la COVID-19, así como en la labor de mantenimiento de la asistencia humanitaria y los programas de desarrollo a largo plazo;

(PP26) Reconociendo el papel crucial de la colaboración internacional en la investigación y el desarrollo, en particular en lo concerniente a los ensayos clínicos y de vacunas en múltiples países, así como al desarrollo de pruebas de diagnóstico rápido, y reconociendo también la necesidad de contar con más datos, protocolos, normas y actividades de colaboración internacional con rigor científico que permitan evaluar la función y los efectos de las intervenciones de salud pública y asistencia social, y adoptar decisiones basadas en datos probatorios, en el contexto de emergencias de salud pública;

(PP27) Subrayando que el acceso justo y equitativo a productos sanitarios es una prioridad mundial, y que la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y asequibilidad de los productos sanitarios y los servicios de salud de calidad garantizada son fundamentales para afrontar emergencias mundiales de salud pública y, a ese respecto, tomando nota del papel desempeñado por la OMS en el marco de iniciativas tales como el Acelerador del acceso a las herramientas contra la COVID-19 (Acelerador ACT) y reconociendo el criterio de colaboración e integración adoptado por todos los asociados internacionales participantes y el desarrollo de carteras comunes de patentes y otras iniciativas voluntarias, entre ellas el Acceso Mancomunado a las Tecnologías contra la COVID-19 (C-TAP);

(PP28) Reconociendo que debido a la ubicación geográfica de los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a su dependencia respecto de países de tránsito para la exportación e importación de bienes, el acceso a productos sanitarios se vio particularmente afectado;

(PP29) Reconociendo la necesidad de intercambiar tecnologías relacionadas con la salud de manera voluntaria y acordada mutuamente, y en consonancia con las pertinentes obligaciones internacionales, a fin de aplicar y apoyar medidas de salud pública e impulsar los esfuerzos nacionales de respuesta a la COVID-19 y otras futuras emergencias de salud pública de importancia internacional;

(PP30) Reconociendo el valor de una mayor colaboración entre los sectores público y privado para facilitar la transparencia de las inversiones y los costos en la investigación, el desarrollo y la cadena de producción y facilitar a asequibilidad;

(PP31) Reconociendo el potencial de las tecnologías de salud digital para fortalecer la comunicación segura en emergencias sanitarias; aplicar y apoyar medidas de salud pública e impulsar los esfuerzos nacionales de respuesta a pandemias, epidemias y otras emergencias sanitarias; proteger y emancipar a las personas y las comunidades y, al mismo tiempo, velar por la protección de los datos personales, en particular mediante el desarrollo de la estrategia mundial sobre salud digital 2020-2025;

(PP32) Tomando nota de los efectos perniciosos de la información errónea, la desinformación y la estigmatización, en las actividades de preparación y respuesta ante emergencias sanitarias y la salud física y mental de las personas, así como de la necesidad de contrarrestar la información errónea, la desinformación y la estigmatización en el contexto de emergencias sanitarias, y *reconociendo* que para contribuir a las actividades de respuesta, todas las partes interesadas deben tener acceso a información oportuna y precisa y participar en la adopción de decisiones que las afecten;

(PP33) Tomando nota también de la necesidad de una coordinación que abarque a todos los gobiernos y las sociedades de los Estados Miembros, así como de una colaboración participativa entre todas las partes interesadas durante emergencias de salud pública;

(PP34) Tomando nota asimismo de los exámenes y evaluaciones independientes sobre preparación y respuesta, a raíz de la epidemia de síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV), las pandemias de gripe H1N1 y la epidemia de enfermedad por el virus del Ebola en 2014-2016, que han puesto de relieve las deficiencias en la capacidad mundial para detectar y notificar brotes y darles respuesta de manera transparente y oportuna, y han formulado numerosas recomendaciones específicas para subsanar esas deficiencias;

(PP35) Recordando la resolución WHA73.1 (2020), en la que se pedía al Director General que iniciara, lo antes posible, en el momento adecuado, y en consulta con los Estados Miembros, un proceso progresivo de evaluación imparcial, independiente y exhaustiva, y tomando nota que ello incluía el uso de mecanismos existentes, en su caso, para examinar la experiencia acumulada y las enseñanzas derivadas de la respuesta sanitaria internacional coordinada por la OMS contra la COVID-19;

(PP36) Tomando nota del informe del Director General, el informe del Grupo independiente de preparación y respuesta frente a las pandemias,¹ el informe del Comité de Examen acerca del funcionamiento del Reglamento Sanitario Internacional (2005),² el informe del Comité Independiente de Asesoramiento y Supervisión para el Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS,³

(PP37) Tomando nota del informe de la Junta de Vigilancia Mundial de la Preparación;⁴

(PP38) Recordando los esfuerzos en curso por fortalecer la Organización Mundial de la Salud, en particular mediante la agenda de transformación de la OMS y las metas de los tres mil millones recogidas en el 13.º Programa General de Trabajo 2019-2023;

(PP39) Destacando la necesidad de contar con una gestión eficaz y responsable, así como con la participación y la colaboración integradoras y significativas de los Estados Miembros en todos los niveles de gobernanza de la OMS, incluso mediante el uso pleno de los órganos deliberantes, a fin de permitir que los Estados Miembros proporcionen asesoramiento y orientación informados sobre la labor de la OMS, en particular durante emergencias sanitarias;

(PP40) Destacando la necesidad de fortalecer la función técnica y normativa de la OMS como autoridad directiva y coordinadora de las actividades sanitarias internacionales, así como su capacidad para proporcionar orientación y asistencia técnicas de manera oportuna a los Estados Miembros que lo soliciten, incluso a nivel nacional;

(PP41) Reconociendo que las expectativas de la comunidad internacional, aunque difieren en función de cada contexto nacional, generalmente exceden las actuales posibilidades de la OMS, así como su capacidad para prestar asistencia a los Estados Miembros en el desarrollo de sistemas de salud sólidos, resilientes, de buena calidad, integradores y eficientes que permitan prevenir emergencias epidémicas y, en su caso, darles respuesta, así como para prestar servicios asequibles de alta calidad a toda persona que los necesite, sin dejar a nadie rezagado;

(PP42) Reconociendo que la OMS debería contar con financiación suficiente y sostenible para cumplir sus funciones de manera eficaz, eficiente y estratégica, y que las futuras reformas destinadas a facilitar esa financiación deberán tener en cuenta el resultado de las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre la Financiación Sostenible;

(PP43) Recordando la decisión EB148(12) (2020), por la que se establece el Grupo de Trabajo sobre la Financiación Sostenible con el fin de posibilitar que la OMS disponga de las estructuras y capacidades sólidas necesarias para cumplir las funciones básicas previstas en su Constitución, y pidiendo al Grupo de Trabajo que presente su informe final, con sus recomendaciones y otras conclusiones, a la 150.ª reunión del Consejo Ejecutivo;

(PP44) Expresando su más profundo agradecimiento y apoyo a los profesionales de la salud, trabajadores sanitarios y otros trabajadores de primera línea, así como a los tres niveles de la Organización,

¹ Documento A74/INF./2.

² Documento A74/9 Add.1.

³ Documento A74/16.

⁴ Un mundo desorganizado. Informe anual de 2020 de la Junta de Vigilancia Mundial de la Preparación. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2020 (disponible en https://apps.who.int/gpmb/annual_report.html#:~:text=Annual%20Reports,-A%20World%20in&text=The%20Board%20called%20for%20five,robust%20global%20governance%20of%20preparedness), consultado el 24 de mayo de 2021.

por la dedicación, los esfuerzos y los sacrificios asumidos más allá de sus obligaciones, con el fin de responder a la pandemia de COVID-19,

OP1. DECIDE establecer un Grupo de Trabajo de Estados Miembros sobre el Fortalecimiento de la preparación y respuesta de la OMS frente a emergencias sanitarias, que esté abierto a todos los Estados Miembros;¹

OP2. PIDE al Grupo de Trabajo que examine las conclusiones y recomendaciones del Grupo independiente de preparación y respuesta frente a las pandemias, el Comité de Examen sobre el RSI y el Comité Independiente de Asesoramiento y Supervisión para el Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS, teniendo en cuenta la labor pertinente de la OMS, en particular la derivada de la resolución WHA73.1 (2020) y de la decisión EB148(12) (2020), así como la labor de otros órganos, organizaciones y agentes no estatales pertinentes y cualquier otra información de interés;

OP3. RECOMIENDA que, tras las consultas regionales que finalizarán a finales de junio de 2021, el Grupo de Trabajo conste de una Mesa integrada por seis miembros (dos Copresidentes y cuatro Vicepresidentes, que serán nombrados en la primera reunión), uno de cada región de la OMS;

OP4. PIDE que los Copresidentes y los Vicepresidentes faciliten la labor del Grupo de Trabajo en diálogo estrecho con sus integrantes;

OP5. PIDE al Grupo de Trabajo de Estados Miembros que trabaje de forma inclusiva y defina y acuerde sus métodos de trabajo;

OP6. PIDE al Grupo de Trabajo que presente un informe con propuestas de medidas para la OMS, los Estados Miembros y los agentes no estatales, según proceda, para someterlas a la consideración de la 75.ª Asamblea Mundial de la Salud, por conducto del Consejo Ejecutivo en su 150.ª reunión;

OP7. INSTA a los Estados Miembros¹ a:

1) incrementar y potenciar los esfuerzos destinados a crear, reforzar y mantener las capacidades prescritas en el Reglamento Sanitario Internacional (2005) y a seguir dando cuenta anualmente a la Asamblea de la Salud sobre la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (2005), sirviéndose, según proceda, de los instrumentos que figuran en el marco de seguimiento y evaluación del Reglamento Sanitario Internacional (2005);

2) fortalecer las capacidades básicas de salud pública y la fuerza de trabajo para la vigilancia basada en indicadores y de las alertas tempranas, partiendo, entre otras cosas, de la vigilancia de enfermedades específicas, la vigilancia sindrómica, la vigilancia basada en eventos de comportamientos relacionados con la salud, los datos de vigilancia relacionados con la salud animal y ambiental que propician la detección de eventos de salud pública que requieren evaluación rápida, notificación y respuesta de salud pública, con el fin de garantizar que todos los eventos pertinentes se detectan y controlan rápidamente;

3) adoptar un enfoque coordinado, multisectorial y que tenga en cuenta todos los peligros en la preparación frente a las emergencias sanitarias, reconociendo los vínculos entre la salud humana, animal y ambiental y la necesidad del enfoque «Una Salud»;

¹ Y a las organizaciones de integración económica regional pertinentes.

- 4) incrementar su capacidad para detectar nuevas amenazas, en particular mediante técnicas de laboratorio, como la secuenciación genómica;
- 5) notificar a la OMS los eventos de salud pública que se produzcan en sus respectivos territorios con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento Sanitario Internacional (2005), incluidos cualesquiera eventos que puedan provocar una emergencia de salud pública de importancia internacional, así como las medidas de salud aplicadas en respuesta a esos eventos; y seguir comunicando a la OMS información de salud pública oportuna, exacta y suficientemente detallada y los resultados de laboratorio de que dispongan en relación con esos eventos, así como sobre las dificultades surgidas y el apoyo necesario en la respuesta a esos eventos;
- 6) compartir con sus poblaciones y la comunidad mundial información fiable y completa sobre emergencias sanitarias y las respuestas de salud pública que vayan a adoptar las autoridades de salud pública locales, nacionales, regionales e internacionales, y adoptar medidas para reforzar los conocimientos básicos sobre salud y contrarrestar la información errónea, la desinformación y la estigmatización, en particular proporcionando acceso a otras fuentes de información basada en hechos o en la ciencia;
- 7) fortalecer la cooperación a fin de establecer mecanismos para la comunicación, la coordinación y la articulación de programas y políticas sobre cuestiones de salud, consideradas de interés común, entre localidades fronterizas vinculadas, con el fin de responder de forma adecuada a los riesgos y las emergencias de salud pública de importancia internacional;
- 8) realizar tareas orientadas a lograr sistemas de salud sólidos y resilientes y la cobertura sanitaria universal, en tanto que cimiento esencial para la preparación y respuesta efectivas frente a emergencias de salud pública, y adoptar un enfoque equitativo para las actividades de preparación y respuesta, en particular para mitigar el riesgo de que las emergencias de salud exacerben las desigualdades existentes en el acceso a los servicios, en particular los servicios de inmunización y nutrición, de enfermedades infecciosas crónicas y enfermedades no transmisibles, de salud mental, de salud materno-infantil, de salud sexual y reproductiva, de rehabilitación y los servicios de atención crónica;
- 9) tomar medidas para garantizar que la respuesta a las emergencias sanitarias y las pandemias no exacerbe otros retos mundiales de salud, incluida la necesidad continua de abordar cuestiones como la falta de acceso a servicios de salud y medicamentos, la carga de las enfermedades desatendidas y la necesidad de preservar la eficacia de los antimicrobianos, especialmente los antibacterianos, en particular a través de una gestión adecuada, uso prudente y acceso sostenible;
- 10) cooperar para facilitar los viajes transfronterizos de personas con fines esenciales durante una emergencia sanitaria y evitar interferencias innecesarias con el comercio sin socavar los esfuerzos para prevenir la propagación del agente patógeno causal, de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005);
- 11) apoyar una coordinación más estrecha con las organizaciones multilaterales pertinentes para mejorar la comprensión y los mecanismos con el fin de abordar las consideraciones relativas a los viajes y el comercio, en particular sobre la mejor forma de desvincular los viajes de las restricciones al comercio durante las emergencias de salud pública de importancia internacional, de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005), con el objetivo de potenciar al máximo la eficacia de las medidas de salud pública y reducir al mínimo los efectos económicos negativos, en particular facilitando la fabricación y el movimiento de suministros médicos cruciales que son esenciales para la respuesta de salud pública;

- 12) adoptar medidas para prevenir, dentro de sus respectivos marcos y contextos jurídicos, la especulación y acumulación indebida que pueden obstaculizar el acceso a medicamentos, vacunas, equipo médico y otros productos de salud esenciales, seguros, eficaces y asequibles, que pueden ser necesarios para combatir con eficacia las emergencias sanitarias;
- 13) mantener las redes de transporte y las cadenas de suministro abiertas a fin de facilitar el acceso oportuno, equitativo y asequible a productos médicos esenciales, seguros, asequibles, de calidad y eficaces, especialmente en los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- 14) apoyar y fomentar la mejora de los mecanismos de cooperación regionales e internacionales a fin de asegurar el acceso universal, oportuno y equitativo a productos y tecnologías de salud esenciales de calidad, seguros, eficaces y asequibles, y su justa distribución, así como a sus componentes y precursores durante las emergencias sanitarias mundiales;
- 15) promover una mejor respuesta a las pandemias futuras con arreglo a las enseñanzas derivadas de la pandemia de COVID-19 y de otras emergencias de salud pública de importancia internacional, teniendo en cuenta todos los obstáculos que impidieron la respuesta eficaz a la enfermedad, y su tratamiento, así como la necesidad de que todos los países tengan acceso sin trabas a vacunas y productos de salud esenciales;
- 16) fortalecer la capacidad de la OMS para evaluar rápida y adecuadamente a la mayor brevedad los brotes epidemiológicos que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional, en estrecha coordinación y en consulta con los Estados Miembros, y comunicar sistemáticamente los resultados de dichas evaluaciones a los Estados Miembros;
- 17) tratar de garantizar una financiación adecuada, flexible, sostenible y previsible del presupuesto por programas de la Organización, en particular del Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS y del Fondo para Contingencias relacionadas con Emergencias, y efectuar el seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la Financiación Sostenible;

OP8. HACE UN LLAMAMIENTO a los agentes internacionales, los asociados, la sociedad civil y el sector privado para:

- 1) apoyar a todos los países que lo soliciten en la aplicación de sus planes de acción nacionales multisectoriales, en el fortalecimiento de sus sistemas de salud para responder a las emergencias sanitarias, y en el mantenimiento de la prestación segura de todos los otros servicios y funciones esenciales de salud pública durante dichas emergencias;
- 2) fortalecer las alianzas, y la coordinación y cooperación mundiales en respuesta a las enfermedades infecciosas a partir de las enseñanzas derivadas de la COVID-19 y de emergencias de salud pública de importancia internacional previas, y fomentando un enfoque de fortalecimiento de los sistemas de salud basado en «Una Salud» y que tenga en cuenta a toda la sociedad, en particular entre la OMS y las organizaciones multilaterales pertinentes, incluidos los organismos signatarios del Plan de acción mundial a favor de una vida sana y bienestar para todos;
- 3) combatir —cuando sea pertinente y en coordinación con los Estados Miembros— la proliferación de desinformación e información errónea, especialmente en la esfera digital, así como la proliferación de actividades cibernéticas dañinas que socavan la respuesta de salud pública; y apoyar la facilitación oportuna de información y datos claros, objetivos y de base científica a la población;

OP9. PIDE al Director General que, tan pronto como sea posible y en consulta con los Estados Miembros,¹ tenga a bien:

- 1) fortalecer el sistema mundial, regional, nacional y subnacional de preparación frente a pandemias, apoyar la aplicación por los Estados Partes del Reglamento Sanitario Internacional (2005) y de las capacidades básicas requeridas en el Reglamento, proporcionar orientaciones claras sobre los requisitos para los Estados Partes en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (2005), construir y fortalecer el apoyo adaptado prestado a los Estados Partes y los instrumentos puestos a su disposición a través de las oficinas regionales y las oficinas en los países y seguir trabajando conjuntamente y en colaboración con los asociados y los Estados Partes para subsanar las deficiencias detectadas en las capacidades básicas requeridas por el Reglamento Sanitario Internacional (2005), en particular a través de la cooperación internacional, cuando se solicite;
- 2) formular recomendaciones a los Estados Miembros para construir un marco de seguimiento y evaluación del Reglamento Sanitario Internacional (2005) más robusto, transparente, uniforme, científico, basado en la evidencia y cohesionado que permita llevar a cabo una evaluación precisa y presentar informes sobre las capacidades nacionales en consulta con los Estados Partes, así como medidas para mejorar la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (2005);
- 3) elaborar una nota conceptual detallada que se incluya en el informe del Director General a la 75.^a Asamblea Mundial de la Salud para la consideración de los Estados Miembros cuando determinen los próximos pasos sobre la fase experimental voluntaria del mecanismo de examen universal de la salud y la preparación, a partir de los principios de transparencia e inclusión, y sobre la forma en que se basa en los componentes existentes del marco de seguimiento y evaluación del Reglamento Sanitario Internacional (2005) con el objetivo de evaluar, mejorar y fortalecer la rendición de cuentas, la cooperación, la confianza y la solidaridad en relación con la preparación general;
- 4) dirigir un proceso basado en la evidencia, en consulta con los Estados Miembros,¹ las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y demás partes interesadas, según proceda, y teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Examen del RSI, para:
 - i) elaborar orientaciones prácticas para aplicar el Reglamento Sanitario Internacional (2005) con el fin de prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, detectarla, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública y proporcional a estos riesgos, evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el desplazamiento de personas y mercancías con fines esenciales;
 - ii) redactar un informe sobre las opciones, las repercusiones, los beneficios, las posibles consecuencias y los riesgos potenciales en relación con la desvinculación de los viajes de las restricciones al comercio durante las emergencias de salud pública de importancia internacional declaradas de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005), con objeto de aplicar medidas de salud pública con la máxima eficacia a la par que se reducen al mínimo sus impactos económicos;
 - iii) formular recomendaciones en función de las circunstancias nacionales sobre la aplicación adecuada de restricciones a los viajes, lo cual incluye ofrecer orientaciones para ayudar a los países a facilitar el retorno de sus ciudadanos y sus residentes permanentes a

¹ Y las organizaciones de integración económica regional pertinentes.

sus respectivos territorios, la salida de su territorio de ciudadanos y residentes permanentes de terceros países y el tránsito a través de su territorio de dichas personas;

iv) elaborar orientaciones para situaciones que se puedan dar en el contexto de los transportes internacionales, la navegación y la aviación durante las emergencias de salud pública (como los brotes en los buques de crucero internacionales) que aborden la división de las funciones y las responsabilidades de las distintas partes implicadas en la respuesta a dichas situaciones;

v) examinar las experiencias acumuladas por los Estados Partes en relación con la resolución de controversias con arreglo al artículo 56 del Reglamento Sanitario Internacional (2005) e informar al respecto;

5) elaborar estrategias y herramientas para gestionar los efectos de las emergencias sanitarias en la equidad de género, los sistemas de salud y la prestación de servicios sanitarios, lo cual incluye aumentar globalmente la resiliencia y la capacidad de los sistemas de salud y, más concretamente, la del personal de salud, para cumplir las funciones esenciales de salud pública y prestar servicios esenciales de salud que sean de calidad, incluidos los necesarios para efectuar una inmunización sistemática sólida; el apoyo psicosocial y la salud mental; la recuperación de los traumatismos; la salud sexual y reproductiva; y la salud de la madre, el recién nacido y el niño durante las emergencias sanitarias, con vistas a alcanzar la cobertura sanitaria universal;

6) considerar la posibilidad de establecer estrategias de comunicación de riesgos adaptables a los Estados y las regiones con el fin de facilitar la creación de capacidad específica a nivel local, movilizar recursos técnicos y económicos y, en último término, ayudar a los países a elaborar planes de desarrollo enfocados a metas concretas, que incluyan indicadores del desempeño, como elemento esencial de la capacidad de respuesta de los sistemas de salud pública;

7) elaborar un marco mundial para formular, controlar, comparar y evaluar estudios y políticas sobre intervenciones en la sociedad y la salud pública para evaluar sus efectos más amplios a fin de aprovechar los conocimientos y la experiencia mundiales y de traducir la evidencia en políticas efectivas de preparación y respuesta de los sistemas de salud frente a las emergencias;

8) examinar, reforzar o reformular, según convenga, los mecanismos de notificación tripartita que, como el Sistema mundial de alerta anticipada ante las principales enfermedades de los animales, ayuden a mejorar la comunicación y el intercambio de información entre las redes de vigilancia existentes de los sectores incluidos en el enfoque «Una Salud»;

9) aprovechar y reforzar la cooperación existente entre la OMS, la FAO, la OIE y el PNUMA para formular propuestas que sean examinadas por sus respectivos órganos de gobierno, incluida una estrategia común sobre el enfoque «Una Salud» que abarque, por ejemplo, un plan conjunto para mejorar la prevención, el seguimiento, la detección, el control y la contención de los brotes de enfermedades zoonóticas;

10) informar sobre los esfuerzos realizados para acumular conocimientos especializados en relación con cuestiones relativas al enfoque «Una Salud» y para darles visibilidad, con especial atención a las zoonosis, incluidas las surgidas de animales salvajes, mediante la labor del Cuadro de Expertos de Alto Nivel para el Enfoque «Una Salud»;

11) proponer medidas para aumentar la transparencia en relación con la designación de miembros, la composición y las deliberaciones del Comité de Emergencias del RSI, por ejemplo, un procedimiento de evaluación de riesgos más completo, transparente e inclusivo, así como más

información sobre sus deliberaciones, concretamente en relación con sus recomendaciones acerca de las declaraciones de emergencias de salud pública de importancia internacional y de las medidas de respuesta sugeridas para hacer frente a estas emergencias, incluidas las distintas opciones para que los Estados Miembros participen en ellas;

12) formular propuestas concretas para establecer posibles niveles intermedios y regionales de alerta que complementen las emergencias de salud pública de importancia internacional, con criterios claros y consecuencias prácticas para los países;

13) ayudar a los países, cuando lo soliciten, a reforzar su capacidad para presentar la información requerida en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (2005), en particular en virtud de sus artículos 6 a 10, lo que incluye simplificar y armonizar los procesos de notificación por los Estados Partes y fomentar activamente el cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional (2005), incluidas la notificación y la comunicación de información en la fase más temprana posible de un brote potencialmente epidémico o pandémico, de conformidad con el artículo 44, que establece que los Estados Partes colaborarán entre sí en la medida de lo posible para detectar y evaluar eventos y para actuar ante ellos, según lo que dispone el Reglamento;

14) formular propuestas sobre el uso de las tecnologías digitales por parte de la OMS y los Estados Partes en el Reglamento Sanitario Internacional (2005) y, en su caso, por otras partes interesadas, para mejorar y modernizar la comunicación sobre la preparación y respuesta frente a las emergencias sanitarias, incluso con vistas a reforzar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Reglamento Sanitario Internacional (2005), elaborando un marco de interoperabilidad para el intercambio seguro de datos electrónicos sobre información de salud a escala mundial y mediante medidas de apoyo para frenar la propagación de la estigmatización, la información errónea y la desinformación;

15) trabajar con los Estados Miembros, el colectivo médico y científico y las redes de laboratorios y de vigilancia para promover el intercambio temprano, seguro, transparente y rápido de muestras y datos sobre las secuencias genéticas de patógenos con potencial pandémico y epidémico o que presenten otros riesgos importantes, teniendo en cuenta las leyes, los reglamentos, las obligaciones y los marcos nacionales e internacionales pertinentes, incluidos, según proceda, el Reglamento Sanitario Internacional (2005), el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización y el Marco de Preparación para una Gripe Pandémica, y teniendo en cuenta también la importancia de dar acceso a los patógenos humanos a los fines de la preparación y respuesta en relación con la salud pública;

16) ayudar a los países que lo soliciten a elaborar y aplicar planes nacionales de respuesta a las emergencias sanitarias, colaborando, difundiendo y actualizando productos normativos y orientaciones técnicas, herramientas de aprendizaje, datos y pruebas científicas para las intervenciones de salud pública, con objeto de proporcionar información oportuna, precisa y basada en la evidencia;

17) en colaboración con los Estados Miembros, potenciar y reforzar la capacidad de la OMS para desempeñar plena y eficazmente las funciones que se le encomiendan en el Reglamento Sanitario Internacional (2005), en particular mediante actividades sanitarias estratégicas para prestar rápidamente ayuda a los países a fin de detectar y evaluar las emergencias de salud pública y adoptar las correspondientes medidas de respuesta;

18) garantizar que las recomendaciones y el apoyo que la OMS presta a los Estados Miembros para mejorar la preparación y la respuesta frente a las pandemias tengan en cuenta las diferentes

circunstancias nacionales y se centren, entre otras cosas, en el fortalecimiento de los sistemas de salud;

19) en colaboración con los Estados Miembros,¹ otras organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector privado, y sobre la base de las enseñanzas extraídas de la respuesta a la COVID-19 y de anteriores emergencias sanitarias, incluida la experiencia de la puesta en marcha del Acelerador del Acceso a las Herramientas contra la COVID-19 y del sistema de cadenas de suministro contra esta enfermedad, proponer estrategias que permitan la investigación, el desarrollo, la producción rápidas y la distribución equitativa a nivel global de productos médicos y de otro tipo que sean de calidad, seguros, eficaces y asequibles a nivel nacional, regional y mundial para responder a futuras emergencias sanitarias;

20) reforzar la función normativa de la OMS, potenciando, entre otras cuestiones, la capacidad técnica del Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS, la Oficina de la Directora Científica, cuando proceda, y el equipo de datos, análisis y cumplimiento, y haciendo un mayor uso de los centros colaboradores y las redes de expertos de la OMS para garantizar que la Organización publique rápidamente orientaciones técnicas de calidad, oportunas, fundamentadas en datos científicos y basadas en la evidencia que sean aplicables en la práctica y se ajusten a la situación de cada país, y poner a disposición de los Estados Miembros conocimientos técnicos mundiales a través de todos los niveles de la Organización, incluida la Academia de la OMS;

21) reforzar las capacidades y aptitudes mundiales, regionales y nacionales de preparación y respuesta frente a las emergencias sanitarias potenciando la participación de las partes interesadas pertinentes a todos los niveles;

22) prestar apoyo a los Estados Miembros en sus esfuerzos por aumentar la transparencia y la eficacia de las iniciativas desarrolladas por el sistema de las Naciones Unidas en relación con la preparación y la respuesta frente a las pandemias y colaborar con el Secretario General de las Naciones Unidas y con todos los asociados multilaterales para mejorar la coherencia en el conjunto del sistema;

23) reforzar la capacidad del Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS para prepararse y responder frente a las crisis humanitarias y las emergencias sanitarias, tanto las agudas como las prolongadas, lo cual incluye adoptar medidas para reforzar el liderazgo de la OMS y su labor de coordinación del Grupo de Acción Sanitaria Mundial del Comité Permanente entre Organismos, así como su complementariedad con otros agentes del ámbito humanitario, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité Independiente de Asesoramiento y Supervisión para el Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS;

24) reforzar las comunicaciones de la OMS a sus Estados Miembros con antelación a las emergencias de salud pública y durante estas, por medio, por ejemplo, de las reuniones de los órganos deliberantes, de sesiones informativas a los Estados Miembros y, según proceda, de comunicaciones complementarias a sus puntos focales;

25) potenciar los mecanismos de gobernanza, comunicación y supervisión eficaces, representativos y transparentes —fomentando con ese fin la colaboración con el Consejo Ejecutivo— que permiten a los Estados Miembros proporcionar información fundamentada para orientar la labor de la OMS, sobre todo durante las emergencias sanitarias, y haciendo participar a los Estados

¹ Y las organizaciones de integración económica regional pertinentes.

Miembros en los distintos niveles y estructuras del dispositivo internacional de protección de la salud;

26) potenciar las actividades de la OMS encaminadas a prevenir y atajar tanto la explotación y el abuso sexuales como el acoso sexual, incluso durante las emergencias humanitarias, en las que el riesgo de que se produzcan actos de explotación, abuso o acoso sexuales es mayor;

27) revisar y, según proceda, aclarar, en consulta con los Estados Miembros, las funciones, los procedimientos de designación y los mandatos del Comité Independiente de Asesoramiento y Supervisión para el Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS, la Junta de Vigilancia Mundial de la Preparación y otras entidades pertinentes que participan en la preparación y la respuesta frente a las emergencias de la OMS;

28) seguir trabajando para aplicar las recomendaciones del IOAC e integrarlas, según proceda, en los sistemas, las estructuras, la planificación, los métodos de trabajo y la filosofía institucional del Programa de Gestión de Emergencias Sanitarias de la OMS y de la Organización en general, incluidos los enfoques de equilibrio geográfico y de género;

29) prorrogar el mandato del Comité Independiente de Asesoramiento y Supervisión para el Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS hasta 2023 y contemplar medidas para reforzar aún más su mandato basándose en el examen;

30) respaldar las actividades del Grupo de trabajo sobre la financiación sostenible de la OMS establecido por el Consejo Ejecutivo en su 148.^a reunión, como elemento del proceso de fortalecimiento de la OMS; aumentar la transparencia y la rendición de cuentas sobre la financiación en todos los niveles de la Organización; y, a partir de las conclusiones de su labor:

i) intensificar los esfuerzos por ampliar la cartera de donantes, incluso a través del Fondo de Respuesta Solidaria de la OMS y de la Fundación pro OMS, garantizando al mismo tiempo la transparencia, la rendición de cuentas y la plena supervisión del proceso por parte de los Estados Miembros;

ii) evaluar la función y la estrategia del Fondo para Contingencias relacionadas con Emergencias y contemplar el establecimiento de un sistema de financiación y reposición sostenible para este fondo, en coordinación con los mecanismos de financiación pertinentes, incluido el Mecanismo de Financiamiento de Emergencia para Casos de Pandemia del Banco Mundial, en la respuesta a las emergencias sanitarias;

31) prestar apoyo al Grupo de Trabajo de Estados Miembros sobre el fortalecimiento de la preparación y respuesta de la OMS frente a emergencias sanitarias:

i) convocando su primera reunión a más tardar el 17 de septiembre de 2021, anunciando la fecha a más tardar el 30 de julio de 2021 y celebrando a partir de entonces todas las reuniones que sean necesarias, según lo solicite la mesa del Grupo de Trabajo;

ii) proporcionar información completa, pertinente y oportuna al Grupo de trabajo para sus deliberaciones;

iii) asignar los recursos necesarios para que el Grupo de trabajo lleve a cabo su mandato e informe sobre las fuentes de financiación y los costos previstos;

32) presentar un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la 75.^a Asamblea Mundial de la Salud, por conducto del Consejo Ejecutivo en su 150.^a reunión.